

## **Atribuciones del Comisario Público**

**Artículo 60.-** El Comisario Público es el órgano de vigilancia de las Entidades Paraestatales, en términos de su Decreto o Ley de Creación, designado por la Secretaría, de quien únicamente depende operativamente; presupuestal y estructuralmente forma parte de las Entidades de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 61.-** El Comisario Público, además de las atribuciones conferidas en el Decreto que regula las Funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tendrá las siguientes:

- I.** Representar a la Secretaría ante las Entidades de su adscripción, Juntas de Gobierno, Comités, Subcomités y grupos de trabajo.
- II.** Promover el mejoramiento de la gestión y el control interno del organismo de su adscripción.
- III.** Realizar el análisis de los riesgos de corrupción, el nivel de transparencia y de rendición de cuentas en las Entidades de su adscripción, así como promover acciones de mejora, tendentes al fortalecimiento institucional.
- IV.** Requerir a los Organismos de la Administración Pública Paraestatal, la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V.** Proporcionar asesoría a los Órganos Administrativos de la Entidad de su adscripción, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en coordinación con los órganos internos de control.
- VI.** Promover acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflicto de interés en la Entidad de su adscripción.
- VII.** Promover el cumplimiento de las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador, así como los requerimientos de información que éste realice en la Entidad de su adscripción.
- VIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Coordinador de Comisarios y Despachos Externos, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.